

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 105-2021-AL/RRZS-MPB

Barranca, Marzo 18 del 2021



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El INFORME N° 152-2021-AAVC/GDH-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Humano y el MEMORANDUM N° 0291-2021-GM-MPB, de la Gerencia Municipal, respecto a **DESIGNACIÓN DEL NUEVO RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) AÑO 2021**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las Municipalidades Distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 130-2004-MEF**, se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos de beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la Municipalidad Distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, con **Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM**, se creó el **Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH**, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios;

Que, de acuerdo a lo establecido en la **Ley N° 30435 – Ley que Crea El Sistema Nacional de Focalización (SINAFO)** y el **Decreto Legislativo N° 1376** que lo modifica, se crea el Sistema Nacional de Focalización con el objetivo de establecer los principios, alcances, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, asimismo se especifican los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e inclusión Social (SINADIS); de igual forma se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, teniendo en cuenta el Artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el **Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS**, se dispone que la **Dirección General de Focalización (DGFO)**, para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la **Dirección de Operaciones de Focalización (DOF)**, a la cual mediante el Artículo 64° literal a) se asigna las funciones de generar y administrar la información del **Padrón General de**

Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Registro Nacional del Programas Sociales (RPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 70-2017-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 006-2017-MIDIS "Directiva que regula la operativa del Sistema de Focalización de Hogares", estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la Municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización (DGFO) y la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF);

Que, en ese sentido la Municipalidad Provincial de Barranca, con Resolución de Alcaldía N° 0252-2013-AL/RUV-MPB, constituyo la Unidad Local de Focalización de la Municipalidad Provincial de Barranca, disponiéndose en su Artículo 3° que la Municipalidad designaría en el más breve plazo al responsable de dicha unidad quien se encargaría de su conducción e implementación;

Que, con INFORME N° 152-2021-AAVC/GDH-MPB, la Gerencia de Desarrollo Humano, informa que en virtud de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 241-2020-AL/RRZS-MPB, se designa a mi persona como RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE), lo cual he venido asumiendo con responsabilidad las actividades relacionadas a la Unidad Local de Empadronamiento, sin embargo es competencia de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar seguir conduciendo dicha unidad, conforme a la normativa vigente, por consiguiente, mi Despacho propone como NUEVA RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) A LA CPC, CLARINSA ZETKIN LOPEZ YUNCAR - Sub Gerente de Programas Sociales y Bienestar de la Municipalidad Provincial de Barranca;

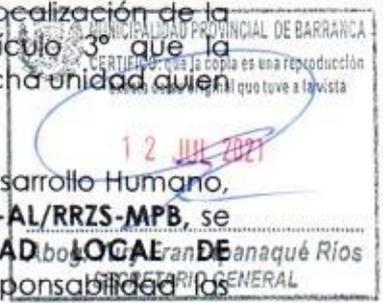
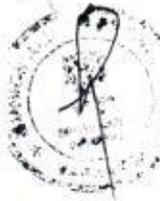
Que, con el MEMORANDUM N° 0291-2021-MPB/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados autorizando la emisión del acto administrativo correspondiente para la DESIGNACIÓN DEL NUEVO RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) AÑO 2021, conforme lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Humano;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía competencia y facultades prevista en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 17 de Marzo del 2021, la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 241-2020-AL/RRZS-MPB, que designo al Lic. ANTONY ABEL VEGA CORONADO como RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, a partir del 18 de Marzo del 2021 como RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE), de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA a la CPC. CLARINSA ZETKIN LÓPEZ YUNCAR - SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES Y BIENESTAR, a fin de acreditarse ante el MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (MIDIS), en concordancia con la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0252-2013-AL/RUV-MPB, y la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.





ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que la CPC. CLARINSA ZETKIN LÓPEZ YUNCAR responsable DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE), de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, su publicación en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Martin Castillo Acuña
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R Zender Sanchez
Ricardo R Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO que la copia es una reproducción
exacta de su original que tuve a la vista
12 JUL 2021
[Signature]
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
SECRETARIO GENERAL